PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA SGG-1316-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPO DE COTA- CUNDINAMARCA Y GLOBAL PLAY IDENTIFICADO CON NIT. 901.182.340-8

Entre los suscritos, **EDGAR GABRIEL VALERO SEGURA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.988.345 de Cota Cundinamarca, en su condición de Secretario General y de Gobierno del Municipio de Cota– Cundinamarca, nombrado mediante Decreto No.082 del 25 de junio de 2021 y posesionado en el cargo mediante acta de la misma fecha, a quien le fue delegado el ejercicio de la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, así como la competencia para Ordenar el Gasto y el Pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada dentro Título I, Capítulo Segundo, del Decreto Municipal No.100 del 12 de agosto de 2021, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **GLOBAL PLAY,** identificado con NIT. 901.182.340-8 Representada Legalmente por **HECTOR TOCAREMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.414.570, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Prórroga No.1 del Contrato de Compraventa SGG-1316-2023**,** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día veinte (20) del mes de diciembre de 2023, el Municipio de Cota, se suscribió el Contrato de Compraventa SGG-1316-2023**,** con el contratista, **GLOBAL PLAY,** el cual tiene por objeto: *"Adquisición de elementos para asegurar la segunda etapa de la conectividad en la Alcaldía de Cota (Cundinamarca)."*

2. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, el valor del Contrato de Compraventa SGG-1316-2023**,** se fijó en la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.499.998.287)** IVA incluido**,** y demás impuestos nacionales y municipales que se causen incluido IVA y demás impuestos nacionales y municipales que se causen, así como descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal.

3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta, el plazo de ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023

4. Que, el día veintisiete (27) de diciembre de 2023, las partes suscribieron la correspondiente Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

5. Que, mediante comunicado del 27 de diciembre del 2023, **EL CONTRATISTA**, solicitó prorrogar el Contrato de Compraventa SGG-1316-2023 por el termino de treinta (30) días hábiles teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el documento de solicitud, mismo que hace parte integral de la presente prórroga.

6. Que, el día 27 de diciembre del 2023, **EL SUPERVISOR** del contrato, solicitó prorrogar el Contrato de Compraventa SGG-1316-2023 por el termino de treinta (30) días hábiles teniendo en cuenta las consideraciones señaladas por el contratista en su solicitud.

7. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

8. En virtud de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Compraventa SGG-1316-2023 por treinta (30) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será hasta el trece (13) de febrero del 2024.

PARÁGRAFO: La presente prorroga no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Compraventa SGG-1316-2023, teniendo en cuenta la prórroga al plazo de ejecución, en los términos del presente documento.

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA SGG-1316-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPO DE COTA- CUNDINAMARCA Y GLOBAL PLAY IDENTIFICADO CON NIT. 901.182.340-8

CLÁUSULA TERCERA. -.DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Compraventa SGG-1316-2023, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA DE CONTRATO: La prórroga del Contrato de Compraventa SGG-1316-2023 se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi 05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf*